

DECRETO # 189



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- El día 4 de agosto del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Oficio número 586/2014, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice, al Gobierno del Estado a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial de la Federación con destino al Consejo de la Judicatura Federal.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0693 de fecha 11 de agosto de 2014 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su línea de seguridad pública del estado, consagra el cumplimiento de promover las libertades, los derechos humanos y la seguridad, con el fin de garantizar una impartición de justicia con resultados benéficos palpables. Por ello, el Gobierno del Estado es el mayor convencido de la creación de estos Centros de impartición de Justicia que sin duda, darán como resultado una disminución de los delitos que nos aquejan en la actualidad en esa materia, y como consecuencia se obtendrá una mayor calidad de vida de los zacatecanos, al protegerse la integridad física y el patrimonio de las familias.

SEGUNDO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el máximo Tribunal de México y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Le corresponde defender el orden establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mantener el equilibrio entre los diversos poderes y órganos de gobierno, y solucionar, de modo definitivo, asuntos judiciales de gran relevancia social, a través de las resoluciones jurisdiccionales que dicta. Su distribución orgánica en la República Mexicana es de la siguiente manera:

209	Tribunales Colegiados de Circuito
84	Tribunales Unitarios de Circuito
346	Juzgados de Distrito
33	Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares
11	Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares
45	Juzgados de Distrito Auxiliares
7	Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones
3	Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas
3	Juzgados de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Cuantía Menor

TERCERO.- El Consejo de la Judicatura tiene como cometido primordial, garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permita el funcionamiento de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, asegurar su autonomía, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Es reconocido como un órgano de administración confiable, transparente y de excelencia, que asegura medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, dando certeza en la atención de los servicios que brinda tanto a los Tribunales y Juzgados Federales como a la sociedad, en un ámbito de eficiencia y eficacia, y que contribuye a lograr una justicia que da respuesta y garantiza la seguridad jurídica de los gobernados.

CUARTO.- Tiene su domicilio en: Insurgentes Sur 2417, San Ángel. Álvaro Obregón. C.P. 01000, México, D.F. Teléfono: +52 (55) 5490-8000

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura Federal a través de su Oficial Mayor, el Licenciado Sergio Martínez Álvarez, solicitó al Gobernador del Estado, la donación de un inmueble con superficie de 15.000 metros cuadrados, para destinarlo a la construcción de sus instalaciones propias, dicha entidad se dedica a la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, actividad que se derivó de las recientes reformas en la materia, cuyo objeto primordial es brindar a la sociedad el servicio público de impartición de Justicia.

Y es precisamente, por la nueva implementación de los Juzgados Penales Especializados que se tiene la necesidad de construir en toda la República Mexicana los Centros para dar atención a las facultades conferidas a estos órganos colegiados. Por tal circunstancia el Gobierno del Estado a través de la presente enajenación confirma la disposición y el compromiso que para coadyuvar con las instituciones federales y facilitar y mejorar el servicio de la función pública encomendada.

SEXTO.- En fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, El Gobierno del Estado adquirió a través de la Secretaría de Finanzas mediante Dación Parcial de Pago que le hiciera el extinto Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, el siguiente bien inmueble:

- Terreno ubicado en la salida Norte de Zacatecas, identificado como fracción Uno del Polígono Tres, ubicado en la Escondida, Zacatecas, con superficie total de 58-00-56 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación: al Norte en 6 líneas mide 991.24 metros y linda con Ejido la Escondida; al Sur en 11 líneas mide 1542.623 metros y linda con Boulevard Héroes de Chapultepec; al Oriente en 29 líneas mide 827.038 metros y linda con Ejido la Escondida; al Poniente mide 432.792 metros con Ejido la Escondida.

SÉPTIMO.- Del polígono descrito anteriormente, se desmembrarán 15.000 metros cuadrados, superficie solicitada por el Consejo de la Judicatura; cuya ubicación, medidas y colindancias son las siguientes: Entre el Derecho de la Vía de la Antigua Carretera a Fresnillo, el derecho de Vía del F.F.C.C: y Calle Tiro la Esperanza de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zacatecas; Al Noreste en siete Líneas de 3.200, 4.309, 4.596, 8.655, 51.533, 23.822 y 4.102 metros, con Calle Tiro la Esperanza; Al Sureste 160.956 metros con GODEZAC; Al Suroeste en tres líneas de 25.810, 48.200 y 33.587 metros, con derecho de Vía y Antigua Carretera a Fresnillo y Al Noroeste en siete líneas de 31.793, 20.990, 22.137, 18.243, 48.964, 17.938 y 1.241 metros con Derecho de Vía del F.F.C.C.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Consejo de la Judicatura:

- Acuerdo de fecha 5 de septiembre del 2013 emitido por los señores Consejeros integrantes de la Comisión de Administración del propio Consejo por el que se faculta al Licenciado Sergio Martínez Álvarez, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Federal para solicitar al Gobierno del Estado la Donación de un inmueble.

Del inmueble:

- Copia certificada del Acta número 8,806, volumen CLII, de fecha 14 de noviembre de 2003, expedida ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, con sede en la Ciudad de Zacatecas, mediante la cual hace constar la formalización de la Dación Parcial en Pago que realiza el extinto Instituto Zacatecano de la Vivienda Social a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 15, folios 83 al 85, del Volumen 975, Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de mayo de 2004.
- Certificado de libertad de gravamen número 004457, del inmueble con superficie de 58-00-56 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 10 de febrero de 2014.
- Avalúo Catastral folio número 191247 que comprende la superficie de 15,000.00 metros cuadrados, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 17 de febrero de 2014.

- *Avalúo Comercial emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, Dirección de Servicios Periciales por conducto de los Ingenieros Pedro de la O Bañuelos y Homero Guerrero Ledesma de fecha 24 de junio de 2014.*
- *Oficio número 910, expedido el pasado 18 de abril de 2013, por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que se emite Dictamen de que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*
- *Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 15,000.00 metros cuadrados."*

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:


- ❖ Oficio número CJF-OM/842/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, expedido por el Licenciado Sergio Martínez Álvarez, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, en el que solicita al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el apoyo para la donación de un inmueble para la construcción de los centros de justicia necesarios para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio;
- ❖ Acta número ocho mil ochocientos seis, Volumen CLII, de fecha 14 de noviembre de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización de la Dación Parcial de Pago, que realizan por una parte, la C.P. Patricia Salinas Alatorre en calidad de Titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, como "El Acreedor", por la otra, en calidad de

“El Deudor”, la propia C.P. Patricia Salinas Alatorre en calidad de Titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas como representante del Ejecutivo del Estado, conforme al Acuerdo de Extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, respecto de un predio con superficie de 58-00-56 hectáreas, del que desmembraría el inmueble materia del expediente. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 15, Folios 83-85, Volumen 975, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 2004;

- ❖ Certificado número 004457 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, la propiedad descrita, a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por los ingenieros CC. Pedro de la O Bañuelos y Homero Guerrero Ledesma, en el que le asignan al inmueble un valor de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 206 de fecha 19 de febrero de 2014 expedido por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble que es materia del expediente, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinados a un servicio público estatal o municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.




CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el Considerando Séptimo de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas a favor del Poder Judicial de la Federación con destino al Consejo de la Judicatura Federal, para una mejor impartición de la justicia en beneficio de los ciudadanos de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a enajenar en la modalidad de Donación un inmueble con superficie de 15,000.00 metros cuadrados a favor del Poder Judicial de la Federación con destino al Consejo de la Judicatura Federal, que se desmembrará de una superficie mayor y cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en el Considerando Séptimo de la Exposición de Motivos del presente Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y el plazo de ejecución del proyecto destino señalado, no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO


DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



SECRETARIO


DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS